



# RESOLUCION JEFATURAL N° 000002-2021-BNP Lima, 07 de enero de 2021

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000013-2020-BNP-J-DGC-EGAD de fecha 09 de diciembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Gestión de Adquisiciones y Descarte de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000602-2020-BNP-J-DGC de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe N° 000134-2020-BNP-GG-OTIE-EDSI de fecha 16 de diciembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000528-2020-BNP-GG-OTIE de fecha 17 de diciembre de 2020, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe Técnico N° 000016-2020-BNP-GG-OPP de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000379-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establece que la entidad "(...) es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30570 señala que, para el cumplimiento de sus fines, la Biblioteca Nacional del Perú tiene un patrimonio propio, integrado por el conjunto de bienes y derechos de los que es titular, entre ellos, aquellos que se integran por la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26905 establece que la finalidad de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú consiste en "(...) incrementar el patrimonio nacional bibliográfico, informático e informativo en general, que incluye toda obra impresa, grabación fónica y videocinta, así como todo programa de computadora y cualquier otro soporte que registre información";

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-98-ED indica que la "(...) finalidad principal de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú es enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico, Informático e Informativo de la Nación, a ser en grando de la Biblioteca Nacional del Perú, incrementarlo y conservarlo, así como promover diffusión (...)";









MALDONADO RODRIGUEZ N FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/01/06 12:14:04-0









Que, asimismo; y, en concordancia con lo señalado en el considerando precedente, el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú indica que el depósito legal es la obligación solidaria de los responsables, de entregar a la Biblioteca Nacional del Perú el número de ejemplares que señala la Ley N° 26905, de material bibliográfico y especial;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000086-2020-BNP publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de agosto de 2020, se aprobó la Directiva N° 008-2020-BNP "Disposiciones para el cumplimiento del Depósito Legal y la Expedición del Certificado en la Biblioteca Nacional del Perú", la cual tiene por objetivo "Establecer las disposiciones para que los órganos y equipos de trabajo atiendan de manera eficaz y eficiente las solicitudes para la expedición del certificado de depósito legal en cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú (...)";

Que, por medio de los documentos de los vistos, la Dirección de Gestión de las Colecciones, como órgano encargado de gestionar el cumplimiento de la normativa vigente, vinculada al depósito legal, y su Equipo de Trabajo de Gestión de Adquisiciones y Descarte, solicitaron la modificación del Anexo N° 5 de la Directiva N° 008-2020-BNP, con la finalidad de contar con documento de gestión "(...) que refleje los procesos actuales que se realizan en la elaboración del Certificado Digital";

Que, a través de los documentos de los vistos, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y su Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información; así como, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina de Asesoría Jurídica emitieron opinión favorable sobre la modificación del Anexo N° 5 de la Directiva N° 008-2020-BNP, en el marco de sus funciones;

Que, la Directiva N° 005-2020-BNP "Lineamientos para la gestión de los actos resolutivos en la Biblioteca Nacional del Perú" señala lo siguiente: "La modificación de una Resolución emitida sigue el mismo procedimiento de su aprobación. Una Resolución solo puede ser modificada por el mismo acto resolutivo por el cual fue aprobado o por uno de mayor jerarquía";

Con el visado de la Dirección de Gestión de las Colecciones, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Gestión de Adquisiciones y Descarte de la Dirección de Gestión de las Colecciones, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el Anexo N° 5 de la Directiva "Disposiciones para el cumplimiento del Depósito Legal y la Expedición del Certificado en la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada por Resolución Jefatural N° 000086-2020-BNP de fecha 14 de agosto de 2020, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



















**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado digitalmente por: EZIO NEYRA MAGAGNA Jefe Institucional Biblioteca Nacional del Perú

















#### **ANEXO**

## "Anexo N° 5: Modelo de Certificado de Depósito Legal"



MARITZA ROXANA ROBLES MAQUINO JEFA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE ADQUISIONES Y DESCARTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS COLECCIONES

#### AVISO IMPORTANTE

El presente Certificado acredita **únicamente la entrega del material bibliográfico y/o especial de parte del depositante** a la Biblioteca Nacional del Perú en cumplimiento de la
Ley N° 26905; **En ningún caso acredita la originalidad y/o autenticidad** de los
contenidos y fuentes de las publicaciones recibidas.



Av. La Poesía N° 160, San Borja, Lima. (511) 513-6900 www.bnp.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013- POM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sipad.bnp.gob.pe/Extranet/ConsultasExterno/ConsultasCertificadosEmitidos.aspx, e ingresando la siguiente clave: 0PPC3B.









